

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Créase tres mil setecientos setenta y dos (3.772) cargos, conforme detalle obrante en "Anexo A", a fin de disponer el ingreso a planta de personal permanente de aquellas personas contratadas bajo diferentes modalidades contractuales hasta el 31 de mayo de 2010.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el inciso e) del Artículo 26 de la Ley N° 6.312, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Administrar las relaciones laborales de su personal, incluidas las facultades disciplinarias, no pudiendo realizar contrataciones de servicios personales."

Derógase el inciso f) del artículo 7 de la ley N° 10.608.

El Poder Ejecutivo reglamentará en el plazo de 90 días, la implementación de un sistema de ingreso, reemplazos o suplencias para el personal de efectores del Ministerio de Salud comprendidos en las leyes mencionadas en este artículo, mediante el escalafonamiento que será tratado en las paritarias respectivas. Similar sistema se aplicará para los ingresos, reemplazos y suplencias del personal de los efectores del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3.- Exceptúese para la cobertura de los cargos previstos en el artículo 1, la aplicación del artículo 10, inciso d) de la Ley N° 8525, en cuanto a la limitación de la edad máxima para el ingreso a la Administración Pública sin que la misma pueda extenderse más allá de la edad prevista por la ley N° 6915 y modificatorias para obtener la jubilación ordinaria.

ARTÍCULO 4.- Exceptúese para la cobertura de los cargos previstos en el artículo 1 de presente ley, la aplicación de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 3 y el inciso f) del artículo 4, ambos de la Ley N° 9282.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para instrumentar la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

DE SANTA FE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Firmado: Eduardo Alfredo Di Pollina - Presidente Cámara de Diputados
Griselda Tessio - Presidenta Cámara de Senadores
Eduardo Rubén Nini - Subsecretario Cámara de Diputados
Ricardo H. Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

ANEXO A

Jurisdicciones o ente (Escalafones comprendidos en la Ley 10.052)	Cantidad
Ministerio de Gobierno Reforma del Estado	20
Instituto Provincial de Estadística y Censos	44
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	135
Ministerio de Seguridad	6
Ministerio de la Producción	28
Ministerio de Economía	12
Ministerio de Educación	50
Ministerio Innovación y Cultura	165
Ministerio de Obras Públicas y Vivienda	55
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente	40
Ministerio de Trabajo	35
Ministerio de Desarrollo Social	137
Administración Provincial de Impuestos	70
Servicio de Catastro e Información Territorial	56
Caja de Asistencia Social - Lotería	55
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	70
Aeropuerto Internacional Rosario	14
TOTAL	992
Ministerio de Salud	
Escalafón comprendido en la Ley 10.052	1620
Escalafón Ley 9282	1160
TOTAL	2751
TOTAL GENERAL	3772

DECRETO N° 1070

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 JUN 2011

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede N^o 13.179 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Hermes Juan Binner
 Angel José Sciara